



**Cuadro de Valorizaciones por Mayores Metrados N° 02:**

CONTROL DE VALORIZACIONES POR MAYORES METRADOS N° 02				
DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO (S/.)	AMORTIZACION FIEL CUMPLIMIENTO	NETO PAGADO (S/.)	INCIDENCIA %
VAL. N° 01	357.98	35.80	322.18	0.042%
VAL. N° 02	304.72	30.47	274.25	0.035%
VAL. N° 03	<b>542.31</b>	<b>54.23</b>	<b>488.08</b>	<b>0.063%</b>
TOTAL:	<b>1,205.01</b>	<b>66.27</b>	<b>1,084.51</b>	<b>0.14%</b>

Que, asimismo, establece el resumen de Valorización N° 03 por Mayores Metrados N° 02 – Julio 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE VALORIZACION N° 03 - POR MAYORES METRADOS N° 02 - JULIO. - 2019				
ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO
<b>1.00</b>	<b>VALORIZACION DE OBRA (A)</b>			
1.01	VALORIZACION MENSUAL MAYORES METRADOS N° 01	662.70	<b>542.31</b>	1,205.01
1.02	RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES			
	<b>TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)</b>	662.70	<b>542.31</b>	1,205.01
<b>2.00</b>	<b>AMORTIZACIONES (B)</b>			
2.01	POR ADELANTO DIRECTO			
2.02	POR ADELANTO DE MATERIALES			
	<b>TOTAL AMORTIZACIONES (B)</b>			
<b>3.00</b>	<b>VALORIZACION NETA (VN=VB-B)</b>	662.70	<b>542.31</b>	1,205.01
<b>4.00</b>	<b>FACTURACION</b>			
	VALORIZACION NETA (VN)	662.70	<b>542.31</b>	1,205.01
	I.G.V. (00% VN)			
	<b>TOTAL A FACTURAR</b>	662.70	<b>542.31</b>	1,205.01
	<b>RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	66.27	<b>54.23</b>	120.50
	<b>RESUMEN</b>			
	<b>EN EFECTIVO A CANCELAR</b>	596.43	<b>488.08</b>	1,084.51
	I.G.V. (18% VN)			
	<b>TOTAL A CANCELAR</b>	596.43	<b>488.08</b>	1,084.51

**SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES.**

Que, mediante Informe Legal N° 190-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 02 de setiembre de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina autorizar el pago de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Julio-2019 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por la suma total de S/ 542.31 (Quinientos Cuarenta y Dos con 31/100 Soles), haciendo una incidencia de 0.063%;

**De los Mayores Metrados**

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;



Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al "mayor metrado" como *el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería*";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, con Informe N° 2208-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 25 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000357-2019 de fecha 25/07/2019, otorgando certificación presupuestal por las Valorizaciones N° 03 de Mayores Metrados N° 02- Julio 2019 de la obra: **Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el pago de mayores metrados (Valorización N° 03- Mayores Metrados N° 02 – Julio 2019), y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el pago de mayores metrados, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar el pago solicitado;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 895-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/09/2019, opina autorizar el pago de la Valorización N° 03 por Mayores Metrados N° 02, por la suma de S/ 542.31 (Quinientos Cuarenta y Dos con 31/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.063% del monto contratado, correspondiente al mes de Julio 2019, de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la **Valorización N° 03 por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 542.31 (Quinientos Cuarenta y Dos con 31/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia del 0.063% del monto contratado, correspondiente al mes de Julio 2019, de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, a favor del **Consorcio Rey Jesús**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL